

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6673 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se modifica el punto 5 del condicionado de la Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 reguladora de la caza del jabalí y zorro, modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna, en los cotos de caza de la Región de Murcia.

Vista la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de fecha 2 de mayo de 2019 por la que se regula la caza del jabalí y zorro, modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna, en los cotos de caza de la Región de Murcia (BORM n.º 109, de fecha 14/05/2019).

Vista la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de fecha 16 de mayo de 2019 por el que se modifica el Punto 5 del condicionado de la Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 (BORM n.º 125, de fecha 1/06/2019).

Visto el informe-propuesta emitido por la Subdirección General de Política Forestal y Caza, de la Dirección General del Medio Natural, instando la modificación del punto 5 del condicionado de la citada Resolución de fecha 2 de mayo de 2019.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se dicta la siguiente Resolución, quedando anulada la Resolución de fecha 16 de mayo de 2019:

La caza del jabalí (*Sus scrofa*) y zorro (*Vulpes vulpes*), modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna, para la prevención por daños, en terrenos de carácter cinegético sometidos a régimen especial de la Región de Murcia, se realizará de conformidad con el condicionado fijado en la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de fecha 2 de mayo de 2019 por la que se regula la caza del jabalí y zorro, modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna, en los cotos de caza de la Región de Murcia, excepto el punto 5 que pasa a tener la siguiente redacción:

5.- Se prohíbe la utilización de aceites, gas-oil u otros productos no naturales como medio de atracción para estas especies. Se prohíbe el aporte de comida para el jabalí en cantidades que pueda suponer el incremento de las poblaciones de esta especie. No se consideraran cebos o atrayentes, a porciones de terreno en las que se deposite maíz (único alimento natural permitido) en cantidades máximas de 5 kilos en cada puesto. Solo se podrá realizar un aporte de maíz en estas cantidades por cada 100 hectáreas.

Murcia, 15 de octubre de 2019.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.